"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL U HOSTIGAMIENTO SEXUAL A ESTUDIANTES POR PARTE DE UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN

DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL

1. El o la estudiante se presenta con el personal para informar que sufre acoso sexual u hostigamiento sexual.

2. El personal le indica al o la estudiante que se deberá acercar a la persona consejera e indicarle quién es, horarios de atención y la ubicación de su oficina.

3. El personal deberá comentarle al o la estudiante los elementos que debe considerar en la denuncia, misma que puede ser en el formato de denuncia TecNM-GIG-AHS-02 disponible en el portal oficial del ITCG(https://www.tecnm.mx/dir_calidad/gestion_igualdad/TecNM-GIG-AHS-02_Form_Denuncia.docx?a=04) o en escrito libre.

4. La persona servidora pública le garantiza al o la estudiante la confidencialidad en el manejo de la información proporcionada y no deberá recibir ni resguardar ningún documento.

5. El o la estudiante elabora la denuncia sobre el caso de acoso sexual u hostigamiento sexual en el formato de denuncia TecNM-GIG-AHS-02 o en escrito libre considerando colocar al menos los siguientes elementos:
   - Nombre de la persona denunciante
   - Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones
   - Datos de la persona denunciada (nombre, cargo, o cualquier otro dato que lo identifique)
   - Narración de los hechos: cómo, cuándo, dónde

6. El o la estudiante acude con la persona consejera para entregarle la denuncia y recibir apoyo emocional, en caso de ser necesario.

7. La persona consejera realiza el primer contacto e identifica si la posible el o la estudiante requiere apoyo o intervención de especialistas.

8. La persona consejera le garantiza al o la estudiante la confidencialidad en el manejo, uso, resguardo y conservación de cualquier documento o constancia que proporcione la víctima.

SORA/JCMC/TCH

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR ACOSO SEXUAL U HOSTIGAMIENTO SEXUAL A ESTUDIANTES POR PARTE DE UNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN

DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL

9. La persona consejera recibe la denuncia y realiza el registro correspondiente.
10. La persona consejera informa a la secretaria ejecutiva del Subcomité de ética y de prevención de conflictos de interés (SEPCI) la recepción de la denuncia.
11. La secretaria ejecutiva del SEPCI recibe la denuncia y revisa que no le falte ningún elementos, en caso de que sí, contactará a la presunta víctima a efecto de que subsane las omisiones correspondientes en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, sin perjuicio de que se inicie el trámite.
12. La secretaria ejecutiva del SEPCI le informa al presidente del subcomité de ética la recepción de la denuncia y acuerdan lugar y fecha para dar a conocer al resto de las y los integrantes del subcomité de ética.
13. El subcomité de ética se reunirá se reunirá para revisar la denuncia recibida y valorará de los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá la opinión o recomendación respecto a la denuncia, la cual dirigirá a las unidades administrativas correspondientes a efectos de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan posibles conductas de acoso sexual y hostigamiento sexual.
14. La persona consejera en conjunto con el subcomité de ética proponen las medidas de protección en caso de identificar que lo requiere el o la estudiante.
15. El subcomité de ética informa a la Dirección de la Institución las medidas de protección.
16. Se da continuidad a trámite.

Nota: para mayor referencia, utilice el Manual de atención de denuncias en los comités de ética de la Función Pública (https://www.tecnm.mx/dir_personal/cepci/Manual_de_atencion_de_denuncias_en_los_CE_.pdf?a=06).

SORA/JCMC/TCH